



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 176/17, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento n.º 340/2016, promovido por la empresa "Oliveros Mata, CB". (2017061333)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 340/2016, promovido por la representación procesal de la empresa "Oliveros Mata, CB" contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laborales dictada por el Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, en fecha de 21 de marzo de 2016, que confirmaba la sanción de 8196 euros, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, con fecha 17 de abril de 2017.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 176/17, dictada el 17 de abril de 2017, por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimando la pretensión subsidiaria contenida en la demanda formulada por Juan-Mariano Mata Oliveros, representante de la empresa CB Oliveros Mata, contra la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, debo declarar y declaro que la infracción por la que ha sido sancionada dicha empresa por resolución de 21-09-15, tiene carácter de infracción LEVE y no grave, sancionable en su grado mínimo, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por la presente resolución".

Segundo. Al no especificar la sentencia citada la cuantía de la sanción impuesta por la comisión de una infracción leve en su grado mínimo y al determinar el artículo 40.2.ª) de Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, que la cuantías para estas sanciones van desde los 40 a los 405 €, hemos de entender que sanción impuesta es la mínima del grado mínimo y por consiguiente acordar la imposición de la sanción de cuarenta euros (40 €).

Mérida, 5 de junio de 2017.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA